



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DE PUEBLA” Y, POR LA OTRA, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN ADELANTE “LA BUAP”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO DE PUEBLA”:

- I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.
- I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
- I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
- I.4 Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.5 Que la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y



Representante Legal de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 101 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- I.6** Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ** Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, al Secretario General de **“EL CONGRESO”**.
- I.7** Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, en la Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla; código postal 72290.

II. DE “LA BUAP”

- II.1** Que, es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas tecnológicas y humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, que además contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado, al desarrollo nacional.
- II.2** Que, como medio más eficaz para el cumplimiento de su objetivo, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
- II.3** Que, la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la “L” Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
- II.4** Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y



Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 13 de junio de dos mil veintitrés, su representante Legal es la Rectora, **DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**, a quien fue conferido dicho cargo por el H. Consejo Universitario, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, como se hace constar en el oficio número 1045/2021 de la misma fecha suscrito por el Secretario General de la Institución.

- II.5** Que, en atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
- II.6** Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino" ubicado en el número ciento cuatro, de la calle 4 sur, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte al consentimiento.
- III.2** De acuerdo con lo anterior, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar y promover actividades de vinculación interinstitucional en materia de asesoría académica, capacitación, estadías, cursos, talleres, diplomados, práctica profesional y servicio social, así como para desarrollar conjuntamente eventos, proyectos docentes y de investigación y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de este instrumento, se realizarán a través de Convenios Específicos.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"**. Dichos Convenios detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, el programa o programas a desarrollar, tiempos y aportaciones.

Los programas de actividades deberán contener:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Publicación de resultados.
- Responsables.
- Actividades de evaluación y seguimiento.
- Los demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos que se aprueben, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

CUARTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" para el seguimiento y ejecución del presente convenio señalan:

Por "EL CONGRESO":

Mtro. Julio Leopoldo De Lara Valera

Secretaria/o General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Teléfono de contacto: 222 372 11 00 ext. 106

Correo electrónico: sriageneral@congresopuebla.gob.mx

Dirección: Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, código postal 72290, Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Por "LA BUAP:

Dr. José Jaime Vázquez López

Vicerrector de Docencia.

Teléfono de contacto: (222) 229-5500 Ext. 5900, 3553

Correo electrónico: vicerrectoria.docencia@correo.buap.mx

Dirección: Torre de Gestión Académica, Piso 4, Ciudad Universitaria, Col. Jardines de San Manuel, Puebla, Pue.



QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, así como en su caso, los Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **“LA BUAP”** y **“EL CONGRESO DE PUEBLA”** puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

En todos los programas o Convenios Específicos de colaboración que **“LAS PARTES”** celebren se estipulará que el personal a su cargo, que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de **“LAS PARTES”**, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de quien lo contrató, por lo que su intervención no



originará relación de carácter laboral, ni con **“LA BUAP”** ni con **“EL CONGRESO DE PUEBLA”**, por lo que **“LAS PARTES”** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por tanto, no se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.

NOVENA. DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas, por escrito.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 14 de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Al efecto, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo rubrican y firman de común acuerdo, en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para **“LA BUAP”** y uno para **“EL CONGRESO DE**



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso



PUEBLA"; en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a, 06 de junio del año dos mil veinticinco.

POR "EL CONGRESO"

DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "LA BUAP"

DOCTORA MARÍA LILIA CEDILLO
RAMÍREZ
RECTORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, Y POR LA OTRA EL **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**.